

Sabanalarga –Atlántico, 5 DE MARZO DE 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00185-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: José Rúa Buzón- Luis Páez Medina.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, los ejecutados presentan varios escritos firmados, en el que manifiestan al Despacho, autorizar los descuentos en su salario, Sírvase proveer. Secretario. Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 5 DE MARZO DE 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que los ejecutados **José Rúa buzón identificado con la c.c. 8.570.845** y **Luis Páez Medina identificado con la c.c. 8.637.241**, manifiesta al Despacho, por escrito procedente del correo electrónico (Natalia Alcázar Palomino nathyca16@gmail.com), que autorizan los descuentos que se le han realizados en su salario, es decir, que tienen conocimiento del proceso ejecutivo que se le sigue en su contra.

Este despacho les hace saber a los solicitantes, que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto, están en la obligación de manifestar al Despacho, que **conocen la providencia del 6 de mayo de 2019, mediante la cual se libró mandamiento y fue notificada por estado No 036 del 7 de mayo de 2019**, dentro del escrito allegado al expediente NO se señala con claridad la intención de darse por notificado, No lo manifiestan con exactitud muy a pesar de indicar la referencia del proceso y que autoriza los descuentos de su salario. Por lo anterior, esta agencia judicial, conmina a los ejecutados, para que se notifiquen del mandamiento de pago a través de conducta concluyente, y de esta manera hacerles llegar traslado de la demanda y de la providencia a notificar. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: No se accede, a la solicitud de información de los descuentos realizados al salario de los ejecutados **José Rúa buzón identificado con la c.c. 8.570.845** Y **Luis Páez Medina identificado con la c.c. 8.637.241**.

Segundo: Se les sugiere a los ejecutados, para que se notifiquen de la providencia, mediante la cual se libró mandamiento en su contra, lo pueden hacer, a través de apoderado judicial por conducta concluyente o notificarse personalmente y de esa manera, tener acceso a las actuaciones procesales.

Tercero: Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico (Natalia Alcázar Palomino nathyca16@gmail.com) para su conocimiento.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.22
DE FECHA 8 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c79ab38d240136235b4916105d3e025c1a70571c94dfc70c65578f110792fe4**
Documento generado en 05/03/2021 04:15:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>